



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00149-2009/MDSA**

Santa Anita, 09 NOV. 2009

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita- SUTRAMUN-SANTA ANITA, y el Informe N° 304-2009-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión Paritaria correspondiente ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que las municipalidades como órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante el documento señalado en la parte de vistos, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita SUTRAMUN -SANTA ANITA, comunica que con fecha 30 de Marzo del presente año han presentado el pliego de reclamos que se ejecutará a partir del 01 de Enero del 2010, y de otro lado, indican quienes son los nuevos representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales ante la Comisión Paritaria;

Que, dentro de este contexto, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso dos establece: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo";

Que, el artículo 2° del D.S. N° 070-85-PCM, establece que la negociación bilateral, se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del D.S. 003-82-PCM, y D.S. 026-82-JUS;

Que, el artículo 25° del D.S. N° 003-82-PCM (22-01-82), establece que la Comisión Paritaria, estará integrada por 04 representantes del Sindicato mayoritario; 04 representantes de la repartición y 01 representante del Titular de la misma, quien la presidirá;

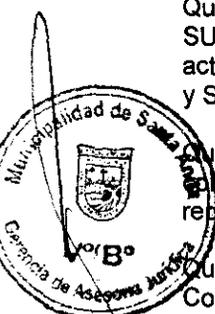
Que, se aprecia en la acotada solicitud que el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita SUTRAMUN-SANTA ANITA, comunica que los nuevos representantes para integrar la Comisión Paritaria actual, son el Sr. Marcelino Osorio Gutierrez, Sr. David Percy Lozano García, Sr. José Alfredo Díaz Urbina y Sr. Jhon Robert Urbina Bautista;

Que, siendo ello así, resulta necesario emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva mediante el cual se conforme la Comisión Paritaria, en la que se incluya a los 04 representantes de los trabajadores, 04 representantes de la entidad y 01 representante del Despacho de Alcaldía, quien lo presidirá;

Que, con Informe N° 304-2009-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que se conforme la Comisión Paritaria integrada por los 04 representantes de los trabajadores, 04 representantes de la entidad y 01 representante del Despacho de Alcaldía, siguiendo los procedimientos de negociación bilateral regulada por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a la Comisión Paritaria para el Pliego de Reclamos que se ejecutará a partir del Año Fiscal 2010, el mismo que queda conformada según el detalle siguiente:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:**

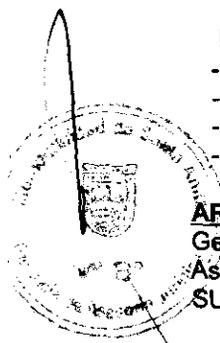
- Sr. JUAN CARLOS MARIN SILVA, Gerente General-Presidente Representante de la Titular del Pliego
- Ing. FILIBERTO ZEVALLOS PIMENTEL, Gerente de Administración -Miembro
- Dr. CÉSAR CÁCERES BARRAZA, Gerente de Asesoría Jurídica -Miembro
- Ing. CARLOS TRONCOS PAUCAR, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización -Miembro
- CPC. JULY ELINA SALAZAR VILLANUEVA, Gerente de Rentas - Subg Contabilidad (e) - Miembro

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

- Sr. Marcelino Osorio Gutierrez
- Sr. David Percy Lozano García,
- Sr. José Alfredo Díaz Urbina,
- Sr. Jhon Robert Urbina Bautista .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, y al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Santa Anita SUTRAMUN-SANTA ANITA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANGOITIA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 LEONOR CHUMBITUNE CAJAHUARINGA  
 ALCALDESA

